REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Q., tres de diciembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2013-00114
Inter. 1712

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la acreedora del proceso con radicado Nro. 2013-00145, LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR, a favor de quien se encuentran los remanentes dentro de este proceso **EJECUTIVO MIXTO**, instaurado por el **BANCO BBVA COLOMBIA**, en contra de la señora **ALBA PATRICIA RODRÍGUEZ V**., y otro, de conformidad con lo normado por el inciso segundo del artículo 466 del Código General del Proceso y el numeral 4º del artículo 444 de la misma normatividad, y, de acuerdo con el avaluó dado por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI de la ciudad de Armenia Q., (Visible a archivo PDF Nro. 17), téngase en cuenta que el avalúo asignado al bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. **282-5768**, incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($36.949.500) M/cte.

Del anterior avalúo, se corre traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 2º ibídem; para cuyo efecto, al escrito contentivo de la objeción deberá allegarse un avalúo como fundamento de la misma y no serán admisibles pruebas diferentes. (Incisos 3º y 5º del art. 444 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO.

Clg

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93d3d49f9f8dd00c6f0d264ff171f74bf88cd9f2448b0cc240e29cdfc54056b**
Documento generado en 03/12/2021 04:00:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica